

RUTINARIO MANUAL DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PI-1076: EMP. PE-1NJ -TERNIQUE - COLPAS - EMP. PE-1 NJ (KM 17+318), a CONSORCIO TERNIQUE, suscribiéndose el CONTRATO DE SERVICIOS N° 006-2024-MPM-CH de fecha 05 de junio de 2024, por un monto de S/ 124,690.00 soles, por un periodo de 9 meses (275 días calendario), con un sistema de contratación a suma alzada.



10. De conformidad con el Art. 34¹ de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. **Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato;** en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al **principio de equidad**. Asimismo de acuerdo al numeral 34.2², el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Y en atención al numeral 34.3 **Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria** de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, **servicios** y consultorías **hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.** Ello en concordancia, con el Art. 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2028-EF, el cual establece que mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del **veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. **Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.** 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. 157.4³. Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley. Así, conforme a los informes técnicos que sustentan la presente reducción de la prestación N° 01, estaría por debajo del porcentaje antes citado, asimismo, teniendo los contratos de los servicios mencionados y considerando el plazo límite del mantenimiento rutinario de acuerdo a lo informado, es necesario realizar una reducción de los días dentro del contrato de 275 a 207 días, indicando que esta reducción afectaría al monto contractual de cada mantenimiento rutinario con contratos mencionados: CONTRATO DE SERVICIOS N° 004-2024-MPM-CH de fecha 05 de junio de 2024, CONTRATO DE SERVICIOS N° 005-2024-MPM-CH de fecha 05 de junio de 2024, CONTRATO DE SERVICIOS N° 006-2024-MPM-CH de fecha 05 de junio de 2024.



11. En este punto, es importante indicar que atendiendo a lo señalado en opiniones anteriores, el término "deductivo" representaba la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra⁴.
12. Con respecto a las **modificaciones al contrato**, el artículo 160° señala: 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas

¹ Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, publicado el 07 enero 2017, el mismo que entró en vigencia a los quince (15) días contados a partir de la publicación de las modificaciones al reglamento a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final.

² Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, publicado el 16 septiembre 2018, el mismo que entró en vigencia a los treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de las modificaciones al reglamento a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final.

³ Numeral incorporado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 junio 2021. Las disposiciones contenidas en el citado Decreto Supremo entran en vigencia a los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

⁴ En Opinión N° 064-2019/DTN.

ejecución física de la prestación del servicio; b) Que, se disponga a la Sub Gerencia de Abastecimiento, la elaboración de la adenda correspondiente a los contratos siguientes: CONTRATO DE SERVICIOS N° 004-2024-MPM-CH, CONTRATO DE SERVICIOS N° 005-2024-MPM-CH, CONTRATO DE SERVICIOS N° 006-2024-MPM-CH, suscrito entre esta Comuna y el Contratista ejecutor de los servicios en mención, con relación al monto contractual y plazo de ejecución, conforme a lo comunicado por el Jefe del IVP; c) De conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 030-2024-MPM-CH-A (09.01.2024), integrada con la Resolución de Alcaldía N° 042-2024-MPM-CH-A (17.01.2024), artículo primero se **AMPLIA** la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2024-MPM-CH-A, de fecha 09 de enero de 2024, al **GERENTE MUNICIPAL**, en materia de Contrataciones del Estado, a fin de: **"Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de bienes y servicios hasta por el porcentaje máximo permitido"**.

Que, estando a lo informado y solicitado y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 030-2024-MPM-CH-A (09.01.2024), integrada con la Resolución de Alcaldía N° 042-2024-MPM-CH-A (17.01.2024), mediante el cual se **AMPLIA** la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2024-MPM-CH-A, de fecha 09 de enero de 2024, al Gerente Municipal, en materia de Contrataciones del Estado, en el extremo siguiente: **"Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de bienes y servicios hasta por el porcentaje máximo permitido"**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA REDUCCIÓN (DEDUCTIVO N°01) al CONTRATO DE SERVICIOS N° 004-2024-MPM-CH de fecha 05 de junio de 2024, de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PI-797: EMP. PE-1 NR (DV. ZAPOTAL) -RINCONADA ZAPOTAL -LA RINCONADA -CEREZO -EMP. PI-799 (KM 11+570), L= 11.570 KM, por un monto de S/ 20,598.81 soles, que representa el 24.73% del contrato principal, en consecuencia, el nuevo monto contractual será de S/ 62,705.19 (SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO CON 19/100 soles), por el plazo de ejecución de 207 días mismos que se computan desde la fecha de inicio de la ejecución física de la prestación del servicio, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LA REDUCCIÓN (DEDUCTIVO N°01) al CONTRATO DE SERVICIOS N° 005-2024-MPM-CH de fecha 05 de junio de 2024, de la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PI-793: EMP. PI-791 (CHAPICA EL CARMELO) -PAPELILLO - PALO BLANCO - EMP. PI-780 (CHILILIQUE ALTO) (KM 10+645), L= 10.645 KM, por un monto de S/ 18,241.31 soles, que representa el 24.73% del contrato principal, en consecuencia, el nuevo monto contractual será de S/55,528.69 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 69/100 SOLES) por el plazo de ejecución de 207 días mismos que se computan desde la fecha de inicio de la ejecución física de la prestación del servicio, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR LA REDUCCIÓN (DEDUCTIVO N°01) al CONTRATO DE SERVICIOS N° 006-2024-MPM-CH de fecha 05 de junio de 2024, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PI-1076: EMP. PE-1NJ -TERNIQUE - COLPAS - EMP. PE-1 NJ (KM 17+318), por un monto de S/ 30,832.44 soles, que representa el 24.73% del contrato principal, en consecuencia, el nuevo monto contractual será de S/93,857.56 (NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 56/100 SOLES), por el plazo de ejecución de 207 días, mismos que se computan desde la fecha de inicio de la ejecución física de la prestación del servicio, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR en el modo y forma de Ley, a los Contratistas ejecutores de las actividades, que contienen los contratos siguientes: CONTRATO DE SERVICIOS N° 004-2024-MPM-CH, CONTRATO DE SERVICIOS N° 005-2024-MPM-CH, CONTRATO DE SERVICIOS N° 006-2024-MPM-CH.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Abastecimiento, la elaboración de la Adenda correspondiente al CONTRATO DE SERVICIOS N° 004-2024-MPM-CH, CONTRATO DE SERVICIOS N° 005-2024-MPM-CH, CONTRATO DE SERVICIOS N° 006-2024-MPM-CH, suscritos entre esta Comuna y el Contratista ejecutor del servicio, con relación a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: DESE cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina de Abastecimiento, Instituto Vial Provincial-IVP, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS
CPC. Wilmer Alexander Santos Lore
GERENTE MUNICIPAL